

## PULPERÍAS Y PULQUERÍAS: LUGARES DE RELACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Ana M' Fernández Romero. Universidad de Salamanca

Entrar en una pulpería a mediados del siglo XVIII era adentrarse en un espacio abarrotado de múltiples objetos que podían satisfacer las necesidades domésticas y productivas más sencillas y perentorias; artículos tales como sal, alfileres, platos y escudillas de loza, leña o carbón, habas, manteca, candados o jabón. Eran, también, lugares donde se podían saciar las causas incitadoras al trago llenando y vaciando un vaso con vino o con aguardiente de caña, o de Castilla.

"Pulpería" es palabra de difícil etimología, aunque su derivación más admisible la hace provenir de "pulpa"<sup>1</sup>. El *Diccionario de Autoridades* la define como "tienda en las Indias, donde se venden diferentes géneros para el abasto: como son vino, aguardiente y otros licores, géneros pertenecientes a droguería, buhonería, mercería y otros, pero no paños, lienzos ni otros texidos"<sup>2</sup>. Esta acepción general admite matices, según se utilice la palabra en una u otra zona de la América hispana. En Puerto Rico y América Meridional, pulpería es la "tienda donde se venden comestibles, vinos y licores y géneros de mercería, droguería y ferretería"<sup>3</sup>, pero en Cuba es también un "puesto al aire libre o barraca, donde se vende pulpa de tamarindo"<sup>4</sup>. En la región rioplatense, la pulpería era una tienda establecida en las zonas rurales que circundaban las villas o ciudades, "en las que se citaban y reunían en los días de fiesta para jugar a la taba, correr sortijas y carreras, y comprar caballos"<sup>5</sup>.

Pero también encontramos establecimientos de estas características -venta de licores, géneros de mercería y droguería- a bordo de los navíos de la Carrera de Indias, según deja entrever la legislación que prohibía a los oficiales "recibir mercaderías a su bordo, ni mezclarse en comercio alguno"<sup>6</sup>. Y así, en las *Ordenanzas de Marina* de 1717 se manda que "los capitanes de los navíos de guerra no permitan a los contra maestros u oficiales, marineros u otros, que vendan ni despachen vinos, aguardientes, tabacos y otras cosas, por ningún pretexto que sea"<sup>7</sup>. Tácitamente, el legislador se está refiriendo a las pulperías que los capitanes, en connivencia con otros oficiales, establecían en sus barcos para surtir a la tripulación de víveres que completasen la austera ración y de tabaco y licores que atemperasen los rigores de la singladura. Y así lo constatan Jorge Juan y Antonio de Ulloa en sus *Noticias Secretas*, cuando refieren algunas irregularidades detectadas en el régimen de vida de las tripulaciones de la Armada del Mar del Sur:

"Entre aquellos antiguos usos que se conservan en la Armada del mar del Sur, lo es la taberna, y más propiamente la tienda que allí llaman pulpería, que por costumbre nunca reformada en aquella mar les está permitido tener no sólo a los contra maestres o sargentos, sino también a los capitanes, y entre otras utilidades que redundan en su beneficio por el comando del navío lo era la pulpería. Redúcese ésta a una tienda en donde se encuentra todo lo que se puede imaginar de comestibles y de aquellos géneros que gasta la gente de mar; el pan tierno, sacando crecida porción [de él] cuando salen de los puertos, tienen para vender los primeros días de navegación; a imitación de esto llevan tarros de dulces y de picantes y, a correspondencia, vinos, aguardientes y frutas secas; y por la correspondiente a géneros se encuentran en estas tiendas paños y pañetes de la tierra, bayetas, tocuyos, cintas, hilo, agujas y otras menudencias de esta calidad."<sup>8</sup>

Desde que se abonan las pagas a la tripulación empiezan a hacer lucro estas pulperías, de manera que al fin de la campaña se consumen en ellas la casi totalidad de lo que los sueldos han importado, salvo aquellas partidas que los marineros o soldados han reservado para socorrer a sus familias. La ganancia que estas pulperías deparaban a sus dueños -el capitán u otros oficiales del navío- podía ascender de tres a cuatro mil pesos al final de la campaña, de manera que "el monto de las soldadas de aquellas tripulaciones es beneficio del capitán y del contra maestre, y a éstos es a quien principalmente les tiene cuenta que sean crecidas las que están asignadas a cada clase de tripulación, porque tanto mayor es la utilidad que les debe quedar."<sup>9</sup>

Su posición de autoridad confería al capitán del navío la posibilidad de prohibir a la tripulación que, cuando el barco arribase a puerto, acudiese a comprar a las pulperías del lugar, o los tenderos accedieran al barco para ofrecer sus mercancías. Por ello, "las tripulaciones están reducidas, aun dentro del puerto, a comprar de las pulperías [del navío], con una usura tan considerable como que las frutas, las carnes y el pan, que en la población vale como uno, llevado a bordo se vende por cuatro o más, a cuya proporción aumenta el precio tan considerablemente luego que los navíos salen del puerto, que un panecillo, que en tierra costaba medio real de aquella moneda, levanta el precio, y ya vale cuatro reales, que es medio peso; y a este respecto sucede lo mismo con las frutas, con lo salado y con todo lo demás."<sup>10</sup>

En el área novohispana la pulpería compartía clientela con otro tipo de establecimiento con denominación y funciones muy semejantes: la pulquería, tienda donde se vende el pulque<sup>11</sup>. también, "taberna o bodegón donde se venden pulque y comidas populares."<sup>12</sup>, y en la que también se podían adquirir géneros para el abasto doméstico. Las pulquerías eran establecimientos populares típicos de la capital novohispana y villas de la Mesa Central. Por lo común, eran bodegones pintados de vivos

colores, cuyas paredes estaban decoradas, en ocasiones, con figuras extravagantes y nombres chuscos y raros, como, por ejemplo, "Los Recuerdos del Porvenir", nombre de una conocida pulquería de la ciudad de México. Muchos coinciden en describir las pulquerías como establecimientos que "despiden un olor insoportable", en los que bulle "gente de la peor ralea". Con frecuencia, hay también fonda en las pulquerías, y cualquier parroquiano puede encontrar en ellas todo lo necesario para alimentarse <sup>13</sup>.

## LA TABERNA Y SU TRASTIENDA

Pulperías y pulquerías cumplían la doble función de abastecer al por menor de todo lo necesario para la economía doméstica, y de despachar caldos y licores para el pequeño consumo. Hemos realizado una primera aproximación a estas tabernas a partir de los datos que nos proporcionan esos inventarios de términos que son los Diccionarios. Pero analicemos también cada uno de esos aspectos, partiendo de los inventarios<sup>14</sup> de una pulquería y una pulpería pertenecientes a dos inmigrantes asturianos establecidos en México y La Habana durante el siglo XVIII.

Para acudir a la pulquería de Francisco San Martín Pesquera el cliente de la ciudad de México se tenía que desplazar a "la esquina del convento de Religiosos carmelitas descalzos de Nuestra Señora del Carmen", situada "inmediata al puente" de esa ciudad <sup>15</sup>. Este pequeño comerciante era un asturiano de Llanes que falleció soltero en la ciudad de México en febrero de 1745 a la edad de 38 años. Por no haber dejado herederos en suelo americano, sus albaceas solicitan licencia al cabildo de México a fin de proceder al inventario y aprecio de la pulquería y todos los géneros y artículos contenidos en ella. Con asistencia de D. José González Calderón, alcalde ordinario de México y en compañía del escribano, el defensor de bienes de difuntos y dos peritos para el avalúo de las mercancías, los albaceas se dirigen a la tienda del difunto y el 7 de abril de 1745 proceden al recuento e inventario de las mercaderías. Tras esa primera sesión, el inventario prosigue durante los días 8, 9 y 10 de abril, pues el lugar se encuentra abarrotado de multitud de objetos y géneros, aunque de escaso valor individualmente considerados. El resultado es el siguiente:

Pulquería de Francisco San Martín Pesquera: géneros, prendas y enseres a partir del inventario que de la misma se realizó en México el 7 de abril de 1745

---

Armazón, pesos, pesas y "tapancos" .....	300 ps.
Dinero efectivo y plata labrada .....	27 ps. 4 rls.
Vino, aguardiente y menaje de taberna .....	8 ps.
Mercancías .....	615 ps. 2 rls. 1/2
Comestibles .....	333 ps. 3 rls. 1/2
Textiles .....	39 ps. 4 rls.
Géneros de droguería .....	23 ps.

	Ferretería y mantenimiento doméstico ....	81 ps. 5 rls.
	Géneros de mercería .....	1 ps. 6 rls.
	Géneros singulares (tabaco y papel) .....	123 ps.
	Géneros variados .....	13 ps.
Prendas	.....	364 ps. 1/2 rl.
	Ropa de vestir .....	209 ps. 6 rls.
	Ropa de casa .....	37 ps. 1/2 rl.
	Tela sin confeccionar .....	35 ps. 6 rls.
	Plata labrada .....	22 ps. 7 rls.
	Joyas y objetos de devoción .....	7 ps. 1/2 rl.
	Armas .....	11 ps. 5 rls.
	Herramientas y ferretería .....	6 ps. 4 rls.
	Menaje de casa .....	3 ps. 4 rls.
	Géneros de mercería .....	12 ps. 7 rls. y 1/2
	Arreos y guarniciones de cabalgadura ....	17 ps. 5 rls. y 1/2
Total		1.314 ps. 7 rls.

La pulquería de Francisco San Martín Pesquera se situaba en un lugar transitado: la esquina del convento de carmelitas, y su estructura era la de una barraca de madera o tendejón cubierto por una techumbre abovedada de cañas de bambú entretejidas<sup>16</sup>. Esta efímera construcción servía también de "casa de morada" a su dueño, y fue apreciada por los peritos tasadores, junto con las balanzas y pesas, en 300 pesos fuertes, menos de la mitad del valor de las mercaderías puestas a la venta, que importaban 615 pesos fuertes. Después de las mercancías, el renglón que más alto valor alcanza en esta pulquería son las prendas, es decir, los 316 objetos depositado como garantía del pago de alguno de los productos despachados en la pulquería. Los 364 pesos en que fueron valuadas las prendas -cada objeto empeñado se acompañaba de un vale que especificaba la identidad de su dueño y el importe de la obligación que garantizaba- contrastan con la escasa liquidez monetaria del comerciante: tan sólo 27 pesos 4 rls. entre pesos mexicanos de a 8 rls. de plata, "clacos" de cobre y plata vieja labrada. En el inventario no se recogen, sin embargo, los nombres de los clientes; únicamente se anota el importe en que ha sido empeñado el objeto, por lo que no podemos deducir el número de clientes a partir del número de prendas -un mismo individuo puede tener varios enseres empeñados-, ni conocer la distribución de los prestatarios por sexos, aunque sí podemos entrever la importancia que la venta a crédito y la concesión de pequeños préstamos desempeñaba en el movimiento económico de pulquerías y pulperías<sup>17</sup>.

En la pulquería se despachaba también vinos y licores, aunque cuando se realizó el inventario apenas quedaban 5 cuartillos de "vino de Parras" y 2 cuartillos y medio de aguardiente en los

dos barriles destinados a su almacenaje, que junto con los frascos y botellas alcanzaron un valor de 8 pesos fuertes. No parece que se vendiera en esta tienda-taberna nada del pulque que da nombre al establecimiento, pues no se hace ninguna alusión a ello en el inventario.

En la Habana, la pulpería de Pedro Fernández Laxia se situaba "haciendo esquina frontero a la puerta falsa de San Isidro, lindando por un costado con colgadizo de María Montesinos y por el otro con casa de guano de José Lujardo".<sup>18</sup> Al igual que la pulquería anteriormente descrita, estaba emplazada en una esquina, y servía de "casa de habitación" a su dueño pero, en este caso, se trataba de una verdadera casa de fábrica con su solar, paramentos y tapias, dependencias y oficinas, y cubierta de madera y teja.

Este pulpero asturiano falleció en febrero de 1753 en La Habana sin haber dejado herederos conocidos -su hijo mulato sólo tuvo derecho a la carta de libertad-, por lo que a instancias de la autoridad judicial, y para "asegurar su caudal", se procedió ese mismo día al inventario de los efectos y géneros contenidos en la pulpería, que resultaron ser los siguientes:

Pulpería de Pedro Fernández Laxia: géneros, prendas y enseres a partir del inventario que de la misma se realizó en La Habana el 14 de febrero de 1753

Local, enseres y utillaje de la pulpería .....	958 ps. 2 rls.
Dinero efectivo y plata labrada .....	164 ps. 4 rls.
Aguardiente, vinagre y menaje de taberna.....	37 ps. 2 rls. y 1/2
Mercancías .....	66 ps. 5 rls. y 1/2
Comestibles y condimentos .....	5 ps. 5 rls. y 1/2
Géneros de droguería .....	12 ps. 4 rls.
Ferretería y mantenimiento doméstico ..	47 ps.
Géneros de mercería .....	1 ps. 2 rls.
Géneros variados .....	2 rls.
 Total	 1.226 ps. 6 rls.

El inventario de esta pulpería, a diferencia de la pulquería anterior, no recoge la existencia de prendas dadas en empeño. Quizá su dueño admitía ocasionalmente objetos como prenda de pagos futuros, aunque no cabe duda de que su modo de gestionar el negocio exigía a los clientes liquidez en las transacciones, como refleja el hecho de disponer de 164 pesos 4 rls. en el momento de su muerte, frente a los escasos 27 pesos 4 rls. del pulquero anterior. Como otras "tiendas de la esquina", esta pulpería tenía sus mostradores repletos de los más variados productos; pero, dentro de esta diversidad, observamos cierta especialización en los objetos de ferretería y mantenimiento doméstico, ren-

glones éstos que son apreciados en 47 pesos de los 66 en que fueron valuadas todas las mercancías. Los parroquianos de esta pulpería podían consumir el aguardiente de caña que se despachaba en ella, sin que figure otro tipo de bebida alcohólica en el inventario. La partida de "aguardiente y menaje de taberna" fue apreciada en 37 ps. 2 rls., y comprendía barril y medio y 5 frascos de aguardiente de caña, valorado en 10 pesos 1 rl., 4 garrafones de "aguardiente romo", apreciados en 16 pesos, 2 limetas de vinagre y diversos recipientes de almacenaje (pipa, botijas, frascos y garrafones) apreciados en 11 ps. 3 rls. y 1/2.

Omitimos la relación pormenorizada de las mercancías inventariadas en estas dos tabernas, pues incluimos al final de estas páginas el extracto de los inventarios y su aprecio.

## PULPERÍAS Y PULQUERÍAS COMO LUGARES DE TRANSGRESIÓN

Las pulperías y pulquerías eran designadas indistintamente como tabernas<sup>19</sup>, y como tales, se consideraban potenciales centros de transgresión del orden público al ser lugares de consumo de bebidas embriagantes y funcionar ocasionalmente como garitos de juegos de azar. Una y otra circunstancia propiciaban que "muchas personas no acudían al trabajo por pasarse el día en casas de juego o en pulquerías o vinaterías, donde también se jugaba, amén de las riñas o incluso muertes que allí sucedían, los robos, estafas, etc"<sup>20</sup>.

De hecho, la legislación previó limitar el número de pulquerías y pulperías a las que fueran estrictamente necesarias, conforme a la capacidad de cada pueblo. Así, por ejemplo, por ley de Felipe IV dada en Madrid a 27 de mayo de 1631, se manda que en cada lugar de españoles en las Indias se señalen "de ordenanza" las pulperías que fuesen necesarias para el abasto "conforme a la capacidad de cada pueblo", y que todas las que excedan del número previsto por el cabildo sólo fueran autorizadas "por vía de composición" pagando cada año al real erario una cantidad que oscilaría entre los 30 y 40 pesos. Las pulperías de ordenanza estaban, asimismo, sometidas a las visitas periódicas de la autoridad gubernativa -en las ciudades de México y Lima de los oidores de la Audiencia, y en el resto de los lugares, de los gobernadores y regidores del cabildo-, aunque esa misma ley limitaba a cuatro el número de estas visitas anuales, "no constando que hubiese excesos notorios, o habiendo denunciadores conforme a derecho"<sup>21</sup>.

Disposiciones semejantes de control -si cabe, más reiteradas- se dictaron respecto a las pulquerías de Nueva España, ordenando a los virreyes y a la Audiencia de México que "no permitan más pulquerías, sitios ni partes donde se venda" que las del número previsto. Y puesto que el Virrey y la Audiencia de México habían redactado por acuerdo de 23 de julio de 1671 unas ordenanzas sobre el consumo de bebidas embriagantes, disponiendo en ellas "que el número de pulquerías (en la ciudad de México) no exceda de treinta y seis, y que de éstas las veinte y cuatro sean para hombres, y las doce para mujeres", será esta la cifra que la voluntad regia autorice en la ley de rango superior<sup>22</sup>.

Junto a estas prevenciones que establece la ley respecto a la instalación de pulperías y pulquerías, se observa un endurecimiento de la legislación para estos establecimientos cuando se daba algún episodio de conflictividad social. Cuando, a partir de los años 50 del siglo XVIII, las ideas ilustradas y el auge económico en Nueva España produjeron cierto "relajamiento de las costumbres", la documentación administrativa -reales cédulas, autos acordados, decretos, pastorales, etc.- se hará eco de los "excesos" que el nuevo clima social generaba en la población. Entre los comportamientos señalados como "excesivos" que se debían combatir estaban los "bailes lascivos, las embriagueces públicas, las riñas en las pulquerías y tabernas, los desórdenes en el teatro y las diversiones callejeras, los juegos de azar, etc."<sup>23</sup>.

En 1766 el virrey novohispano marqués de Croix publicó un bando en que se prohibía a la gente ociosa y desocupada que deambulara libremente por la ciudad de México, pues de lo contrario serían "estimados por vagabundos y, como tales, se les destinará". Croix decidió adoptar estas medidas contra la vagancia tras haber sido informado "del crecido número de personas que se mantienen en esta ciudad paseando libremente las plazas y concurriendo con frecuencia a las pulquerías, tabernas, garitas, casas de juego y otras diversiones que aunque permitidas para el recreo y alivio de los que trabajan y no abusan de ellas, no lo son ni deben ser para fomento del vicio de los ociosos"<sup>24</sup>. Las pulquerías, a ciertas horas, se convertían en timbas donde se hacían juegos de apuesta, suerte y envite, juegos de naipes y los conocidos con el nombre de "albures". En este sentido, pulperías y pulquerías se diferenciaban de las casas de juego sólo en la cuantía de las apuestas que se realizaban, más modestas y con menor margen de beneficio que en los centros de juego convencionales. De hecho, los diversos juegos de apuesta que se celebraban en las pulquerías conducían a que los perdedores regresaran a sus casas sin el dinero arriesgado en la partida o, incluso, sin su ropa, empeñados sus salarios y herramientas de trabajo, si el órdago había superado las disponibilidades en metálico del jugador. Esto nos induce a pensar que, parte de las prendas inventariadas en la pulquería eran, quizá, bienes que los jugadores habían perdido cuando la partida les era contraria<sup>25</sup>.

El ambiente propiciado por el alcohol y el juego hacía de las pulquerías "parajes en que regularmente tienen principio las riñas y pependencias de que se originan las continuas heridas y muertes"<sup>26</sup>. Por ello, cuando la autoridad gubernativa quería reforzar el control social, dictaba normas que regulan la actividad de pulperías y pulquerías. Lo hemos observado en la populosa ciudad de México en el siglo XVIII y se aprecia también en las consecuencias de la sublevación de negros ocurrida en la venezolana serranía de Coro, a finales del siglo XVIII<sup>27</sup>. A consecuencia de esos hechos, que supusieron una grave perturbación del orden social, el 27 de octubre de 1798 la Audiencia de Caracas tomó la decisión de establecer una Comandancia Militar en la zona de Coro, dotando al nuevo cuerpo militar de una normativa que regiría su intervención en la zona. En esas ordenanzas abundan las disposiciones encaminadas a evitar los disturbios derivados de la falta de control de ciertas actividades consideradas ilegales o, cuando menos, irregulares. Entre las amplias competencias en materia de orden público que tenía la

nueva Comandancia figuraban la persecución de los juegos tanto lícitos como ilícitos, la inspección de las llamadas guaraperías o pulperías, por considerar estos lugares como centros de corrupción de los esclavos y gentes honestas. Y así, en los artículos cuarenta y dos y cuarenta y cuatro de las ordenanzas se insta a los mandos de la comandancia:

"No tolerará los juegos prohibidos en público y en particular, ni aún los lícitos en días no festivos a persona alguna de las que deban trabajar para mantenerse o servir a sus padres o a sus amos. (...) Reconocerá con frecuencia las pulperías y bodegones, y no permitirá que se detengan en ellas las que deben estar en las labores todos los días de trabajo, haciendo responsable a los amos o administradores de tales casas en las cuales a resulta de los corrillos y bebezones dilatadas se experimentan frecuentes quimeras y no raras muertes violentas"<sup>28</sup>.

## PULPERÍAS Y PULQUERÍAS COMO CENTROS DE TRANSACCIÓN

Hemos introducido en párrafos anteriores el papel desempeñado por las tabernas de uno u otro tipo como entidades de crédito asequibles para los vecindarios populares<sup>29</sup>. Los clientes habituales podían solicitar en la pulquería pequeños préstamos a corto plazo contra la garantía de cualquier objeto doméstico -una camisa, un "rebozo", unas espuelas- empeñado como prenda. Así como los auténticos propietarios del capital -comerciantes, hacendados, empresarios mineros- acudían a instituciones gremiales o eclesiásticas para imponer censos sobre sus bienes y obtener así la liquidez que necesitaban, las capas populares de la sociedad encontraban en las pulperías o "tiendas de la esquina" su mejor recurso financiero<sup>30</sup>.

- Ciertamente, existían entidades públicas de crédito popular<sup>31</sup>, pero el sistema de créditos sobre prendas se distinguía en que no conducía al endeudamiento progresivo del prestatario, pues las mercancías que éste obtenía estaban aseguradas por el valor del objeto dado en empeño. Otros establecimientos de venta al por menor, como las vinaterías, cererías, cacahueterías o panaderías aceptaban empeños y estaban reguladas por ordenanzas semejantes a las de las pulperías. Sin embargo, las pulquerías estaban legalmente excluidas del negocio a base de prendas y empeños -al menos, desde finales del siglo XVIII- aunque sus propietarios incumplían la ley y se convertían en pequeños prestamistas, al uso de lo que se hacía en las pulperías. Las razones que esgrimió en 1778 el virrey novohispano Antonio María de Bucareli al prohibir, una vez más, a las pulquerías aceptar empeños eran el abuso y "desorden universal" que esa conducta generaba. Apelaba, asimismo, al grave daño infligido al público por los dueños de las tabernas de pulque, que aceptaban libreas, ropas de ambos sexos, guarniciones, arreos y herramientas en empeño, muchas de las cuales eran extraídas por los criados de las casas de sus patrones. Bucareli acusaba a los pulqueros de fomentar el desempleo y la ociosidad al aceptar como prendas las herramientas



que eran necesarias para trabajar, y de contribuir a que las mujeres pobres fueran medio desnudas por tener empeñadas sus "naguas", sayas o camisas, privándolas de la poca ropa que tienen <sup>32</sup>.

El inventario de la pulquería que aportamos en este trabajo confirma que, de hecho, y a pesar de las restricciones legales en ese sentido, los dueños de estos establecimientos también concedían dinero o mercancías contra la garantía de bienes tales como herramientas, ropa o joyas. El valor de estas prendas determinaba la cuantía del crédito y la facilidad para conseguirlo <sup>33</sup>, pues no todos los objetos otorgaban la misma solvencia a su dueño cuando solicitaba un préstamo en la tienda de la esquina.

El análisis de los 316 objetos empeñados en la pulquería de Francisco San Martín Pesquera nos permite realizar una aproximación al tipo de clientela que frecuentaba su establecimiento.

Nº de prendas	Categoría	Valor de la categoría
184	Ropa de vestir	209 ps. 6 rls.
42	Pedazos de tela sin confeccionar .....	35 ps. 6 rls.
41	Ropa de casa (ropa blanca) .....	37 ps. 1/2 rl.
12	Guarniciones y arrees de cabalgadura.....	17 ps. 5 rls.. 1/2
11	Piezas de plata labrada	22 ps. 7 rls.
9	Herramientas	6 ps. 4 rls.
8	Objetos de mercería	12 ps. 7 rls.. 1/2
5	Objetos de menaje doméstico .....	3 ps. 4 rls.
4	Armas	11 ps. 1/2 rl.
Total	316	364 ps. 1/2 rl.

Comprobamos que la categoría de prendas más numerosa y, también, la de mayor valor en el precio del inventario, corresponde a la ropa de vestir y, dentro de esta tipología, constatamos hasta 87 prendas de uso inequívocamente femenino, como son las "naguas", "rebozos", sayas y mantilla. Siguen a la ropa de vestir como categorías más numerosas y de más subido valor la ropa blanca y los retazos de tela sin confeccionar, es decir, bienes que, sin ser de uso privativo de la mujer, están directamente relacionados con las actividades domésticas tradicionalmente desarrolladas por ella. De ello podríamos deducir una elevada presencia femenina en la clientela de la pulquería, impresión esta que concuerda con los datos ofrecidos por otros estudios sobre el crédito popular en la ciudad de México <sup>34</sup>.

No obstante, para que la información ofrecida por el inventario que presentamos fuese completa y arrojase luz sobre la extracción social de los clientes que frecuentaban la pulquería, necesitaríamos poder acceder al libro de "prenda" en que cada tendero asentaba sus pequeñas operaciones crediticias. Y aún en el caso de poder consultar esta fuente complementaria, tampoco resultaría del todo esclarecedora, pues el pulpero sólo estaba obligado por ley a registrar en el libro de prenda aquellos

clientes cuya transacción superase los 4 reales. De este modo, gran parte de la clientela -la de recursos más modestos- se hace "invisible" al investigador, pues aparece registrada de forma colectiva en citas sobre "bienes varios de muy corto empeño"<sup>35</sup>.

En cualquier caso, los clientes de esta pulquería pertenecían a las escalas inferiores de la sociedad mexicana, como también nos hace entrever el elevado número de "huipiles" -prenda de vestir usada habitualmente por los indígenas de Nueva España- empeñados en el establecimiento.

## CONCLUSIONES

Las tabernas indianas del siglo XVIII -pulperías, pulquerías y, en menor medida, las vinarías- eran establecimientos que contribuían al bienestar social de la población urbana, no sólo por el vino y aguardiente que despachaban a su clientela, sino porque funcionaron como auténticas instituciones de crédito para los sectores sociales más desfavorecidos. En ciudades como México, los vecinos de la baja escala social ofrecían al tendero sus pertenencias personales como garantía de pequeños préstamos en dinero o en mercancías que les permitieran satisfacer sus necesidades diarias o atravesar un periodo de carestía. Vestidos y trajes constituían un importante recurso, e incluso, una inversión para la gente pobre o de la clase media, pues eran aceptadas sin dificultad en empeño por los dueños de las pulperías.

Especialmente las mujeres visitaban con regularidad estas tiendas al por menor dando en prenda sus bienes propios a cambio de crédito. Al proporcionar pequeños créditos a cambio de enseres domésticos, la pulpería fue considerada el lugar de préstamos asequible en el vecindario, y era también un lugar de encuentro y relaciones sociales, donde los vecinos -casi siempre mujeres, a juzgar por la elevada proporción de prendas de uso femenino empeñadas- negociaban sus necesidades de consumo con el tendero.

Estos céntricos y populares establecimientos -conocidos también como "tiendas de la esquina"- eran un negocio privado entre particulares y un espacio privado donde, con frecuencia, el aguardiente y los juegos ilícitos de apuesta estimulaban la conflictividad social. Pero, la taberna era también un espacio público, que la autoridad gubernativa trató de reglamentar durante el siglo XVIII, por considerar que era un lugar donde se transgredía impunemente el orden social.

Pero, esta pequeña agencia de créditos al por menor que eran las tabernas, ¿proporcionaba suficientes ganancias al pulpero que la administraba? Pedro Fernández Laxia era dueño al final de sus días -tras 8 años de trabajo en La Habana- de una pulpería que fue apreciada, junto con las mercancías que contenía, en 1.226 pesos 5 rls. y 1/2. Sin embargo, en la almoneda que se celebró no hubo postor que pagase esa cantidad, y su venta rindió únicamente 903 pesos.

La pulquería regentada en la ciudad de México por Francisco San Martín Pesquera rindió a la muerte de su dueño los 1.354 ps. 7 rls. en que fue apreciada y vendida. De esa cantidad, se pagaron las deudas que el tabernero tenía con sus proveedores y se costearon las exequias, quedando como remanente de su capital 807 pesos fuertes 7 reales, modesta suma que, al ser enviada a sus herederos peninsulares, sufriría nuevos descuentos.

## ANEXO

### Inventario de la pulpería de Pedro Fernández Laxia<sup>36</sup>

<b>LOCAL, ENSERES Y UTILLAJE DE LA PULPERÍA</b>	958 ps. 2 rls.
Casa-colgadizo (aprecio del solar, paramentos y tapias, dependencias y oficinas, cubiertas y carpintería) (933 ps. 4 rls.) <sup>37</sup>	
"Almatroste con su trastienda y cajoncillo" (12 ps.)	
"Medidas y sellos" (8 ps.)	
Utillaje profesional (formón, cepillo, lebrillo, armas) (2 ps. 2 rls.)	
Mobiliario (caja, taburetes, faroles, velón, jaula de pájaro) (2 ps. 4 rls.)	
<b>DINERO EN METÁLICO Y PLATA LABRADA</b>	164 ps. 4 rls.
58 ps. en doblones y 93 ps. en plata (151 ps.)	
5 cucharillas y 1 espadín de plata (13 ps. 4 rls.)	
<b>AGUARDIENTE Y MENAJE DE TABERNA</b>	37 ps. 2 rls. y 1/2
Aguardiente de caña (1 barril y medio y 5 frascos) (10 ps. 1 rl.)	
Aguardiente "romo" (4 garrafones) (16 ps.)	
Vinagre (2 limetas) (1 rl. y 1/2)	
Recipientes de almacenaje (1 pipa, 3 botijuelas redondas, 2 frascos, 5 garrafones, 2 garrafoncitos) (11 ps. 2 rl.)	
<b>MERCANCÍAS</b>	66 ps. 5 rls. y 1/2
<u>COMESTIBLES Y CONDIMENTOS</u> 5 ps. 5 rls. 1/2	
Manteca (1 rl. y 1/2)	
Casabe abendajado (1 ps. 2 rls.)	
2 jamones "y varios pedazos" (2 ps. 6 rls.)	
Habas y un poco de culantro (4 rls.)	
"Un barril con una poca de sal" (1 ps.)	
<u>GÉNEROS DE DROGUERÍA</u> 12 ps. 5 rls.	
Jabón (5 ps. 1 rl.)	
Almidón (3 ps. 4 rls.)	
32 libras de cola (4 ps.)	
<u>FERRETERÍA Y MANTENIMIENTO DOMÉSTICO</u> 47 ps.	
Utillaje, herramientas (molinillos, candados, aguja "de marear", agujas "de vela", cuchillo de curtidor, palanquetas, bateas de Campeche, cachimbos, azuela, cuchillos) (7 ps. 1 rls. y 1/2)	

Velas (5 ps. y 1/2)

Recipientes y menaje de casa (5 morteros de Guayacan, 20 limetas, "loza del reino", 9 docenas de platos y escudillas,, 17 jícaras de Uraua, 17 búcaros del reino, 2 docenas y 9 "pomitos") (25 ps. 5 rls.)

Trenzados vegetales (22 sombreros de paja "del reino", escobas) (4 ps. 1 rl.)

Combustible (leña, carbón) (5 ps.)

GÉNEROS DE MERCERÍA 1 ps. 2 rls.

2 papeles de alfileres, dedales de sastre (1 ps. 2 rls.)

GÉNEROS VARIADOS 2 rls.

"Una poca de Alfusema" (2 rls.)

### Inventario de la pulquería de Francisco San Martín Pesquera<sup>38</sup>

ARMAZÓN, PESOS, PESAS Y TAPANCOS 300 ps.

DINERO EFECTIVO Y PLATA LABRADA 27 ps. 4 rls.

Cobre en "clacos" (3 ps. 3 rls.)

Pesos mexicanos de a 8 rls. de plata (20 ps. 3 rls.)

Piezas de plata vieja (5 onzas en varias piezas, a 6 rls./onza) (3 ps. 6 rls.)

VINO, AGUARDIENTE Y MENAJE DE TABERNA 8 ps.

"Vino de Parras" (5 cuartillos) (1 ps. 4 rls.)

Aguardiente (2 y 1/2 cuartillos) (7 rls.)

Recipientes de almacenaje (barril de 4 aros de hierro, barril de 5 aros de hierro, 2 botijas) (3 ps. 1 rl.)

Recipientes para el consumo (2 frascos castellanos, 2 botellas inglesas, 5 frasquitos criollos, 2 vasitos de cristal) (2 ps. 4 rls.)

MERCANCÍAS 615 ps. 2 rls. 1/2

COMESTIBLES 333 ps. 3 rls. 1/2

Especias (clavo, pimienta de Castilla, pimienta de Tabasco, canela "de avería", canela "buena", ajonjolí, orégano "arrachán", comino, mostaza, anís, azafrán, culantro) (19 ps. 5 rls.)

Cacao (cacao Caracas, cacao Guayaquil) (30 ps. 3 rls.), chocolate (43 ps. 3 rls.)

Chile (chile pasilla, chile ancho de Celaya, chilitos) (70 ps.)

Frutos secos (nuez, pasas, almendra) (1 ps. 1 rl. y 1/2)

Maíz y "13 almudes de todas semillas" (7 ps. 2 rls.)

Queso añejo (20 ps.)

Huevos (6 ps. 3 rls. y 1/2)

Azúcar (27 ps.), miel (2 ps.)  
 Arroz de Pinsandaro (7 ps.)  
 Legumbres (garbanzos, cacao huate, habas, frijol blanco, frijol parraleño, frijol prieto, frijol "meio", alberjón) (73 ps. 5 rls.)  
 Grasas alimentarias (manteca, aceite rosado, aceite de almendras, aceite "de comer") (13 ps. 4 rls.)  
 Jamón (2 ps. 6 rls. y 1/2)  
 Sal "de la tierra" (2 ps. 6 rls.)  
 "Mantequillas, plátano y longaniza" (2 ps. 5 rls. y 1/2)  
 "Bizcochos, semillas y panochas" (4 ps. 4 rls.)  
TEXTILES 39 ps. 4 rls.  
 Algodón de la sierra (24 ps. 6 rls.)  
 Hilo (hilo "apopuale", hilo "munequilla", hilo de "arria") (4 ps. 4 rls. y 1/2)  
 Seda torcida (8 ps. 6 rls.)  
 Guangoches (7 rls. y 1/2)  
 Pasamanería (cinta "de reata", lazos) (4 rls. y 1/2)  
GÉNEROS DE DROGUERÍA 23 ps.  
 Jabón (jabón poblano, jabón "con ganancia") (17 ps. 6 rls. y 1/2)  
 Almidón "media flor" (1 ps.)  
 Polvos (1 ps. 6 rls.)  
 Achiote de Verapaz (6 rls. y 1/2)  
 "Amoles, tequesquite y ocote" (5 rls. y 1/2)  
 Cal apagada (1 ps.)  
FERRETERÍA Y MANTENIMIENTO DOMÉSTICO 81 ps. 5 rls.  
 Utillaje, herramientas (aventadores, molinillos, cedazos de "atole") (6 ps. 2 rls.)  
 Utensilios para iluminar (linternas chicas, candeleros, velas "con su ganancia" (12 ps. 1 rl. y 1/2)  
 Recipientes y menaje de casa ("todo género de loza", cucharas grandes, "huacales") (6 ps. 1 rl.  
 Trenzados vegetales (pita de Cartagena, pita de colores, pita de la cárcel, estora, "chiquihuites", escobetas) (6 ps. 6 rls.)  
 Combustible (leña de Chalco, leña de San Agustín, ocote, carbón) (47 ps. 7 rls.)  
 "Cinchos y cinchas" (2 ps. 4 rls.)  
GÉNEROS DE MERCERÍA (agujas, alfileres "fistoles") 1 ps. 6 rls.  
GÉNEROS SINGULARES 123 ps.  
 Tabaco (tabaco "roto viejo" en manojos, tabaco "limpio marcado", cigarros) (119 ps.)  
 Papel (62 cuadernillos) (4 ps.)  
GÉNEROS VARIADOS 13 ps.  
 5 y 1/2 millares de "mui grande" (4 ps.)

6 millares de "mui chica" (3 rls. y 1/2)  
9 docenas de "gasapitas" (1 rl. y 1/2)  
"alusema" (1 ps. 4 rls.)  
24 "tompos" (1 rl.)  
10 docenas de "trompos de encino" (5 rls.)  
"Cañas y trompos" (3 rls.)  
"Camarón limpio" (5 ps. 5 rls.)  
"Coetitos" (2 rls.)

PRENDAS Y DITAS

404 ps. 1/2 rl.

DEUDAS A FAVOR (DITAS) 40 ps.

ROPA DE VESTIR 209 ps. 6 rls.

- 33 "naguas" (de "bombasí", de bayeta, de "pañó mantón", de "lampote", de "cherla", de "xilotepeque", de "cambaya", de "capichola", de cabo, de "chapaneco", de sarga, blancas, azules, de saya, de cano) (41 ps. 4 rls. y 1/2)
- 11 sayas ("de peñasco de espejo", de "embrocar", de "nácár") (20 ps. 2 rls.)
- 1 mantilla de sarga (5 rls.)
- 2 casacas (de paño militar, de mujer) (8 ps.)
- 22 "huipiles" (de gasa, de pluma, blanco, "de vivido") (13 ps. 5 rls. y 1/2)
- 2 tilmas (6 rls.)
  - 3 sombreros (negro con punta de oro, negro de castor, sombrero-rebozo) (4 ps. 7 rls.)
  - 9 pares de medias (encarnadas, amarillas, negras, azules, blancas, calcetas de algodón) (5 ps. 2 rls.)
  - 31 calzones (de terciopelo encarnado, de "crudo", de "tripe azul", de "lanquin", de "yloco", azules, blancos, negros, "en corte") (23 ps. 5 rls.)
  - 8 chupas (de capichola, de paño de la sierra) (17 ps. 4 rls.)
  - 32 rebozos (de seda, de media seda, de algodón, de lana, azul con fleco, negro, morado) (26 ps. 7 rls. y 1/2)
  - 9 "armadores" (3 ps. 2 rls.)
  - 14 camisas (de lampote, de manta) (11 ps. 4 rls.)
  - 7 capotes (ordinarios, de paño de Castilla) (11 ps. 4 rls. y 1/2)
  - Varias prendas menudas (solapas, pañuelos, ceñidor, bandas, bolsa y faja, corbatín, "quisquemil") (20 ps. 3 rls.)
- ROPA DE CASA 37 ps. y 1/2 rl.
- 13 colchas (de Puebla, de lanilla, azul) (13 ps. 7 rls.)
  - 1 sobremesa de palma (1 ps. 4 rls.)
  - 13 mantas (de bayeta, de jerga, "de jatear", fresada, "mantilla sarga") (8 ps. 4 rls. y 1/2)
  - 2 almohadas (1 ps. 5 rls.)
  - 8 sábanas ("de sanar", de lanilla, de "ruan") (6 ps. 4 rls.)

3 fundas de colchón (2 ps. 4 rls.)

1 colchón chiquito (2 ps. 4 rls.)

TELA SIN CONFECCIONAR 35 ps. 6 rls.

42 pedazos de tela (ruán, paño, cotencio, jerga, tripe, bombasí, lampote, algodón, bayeta, cambaya, cherala, crudo, chafalote, bretaña, mitan, platilla, crea listada, sarga)

PLATA LABRADA

22 ps. 7 rls.

Hebillas, botones, 1 gargantilla, 1 relicario, 1 cajuela de polvos, 1 cuchara, 2 tenedores, 1 cuchillo, y marco

JOYAS Y OBJETOS DE DEVOCIÓN 7 ps. 1/2 rl.

Zarcillos de perlas, 7 relicarios, 1 gargantilla de coral, 1 medalla, 1 rosario con cruz

ARMAS 11 ps. 5 rls.

1 escopeta maltratada y vieja (8 ps.), 1 trabuco (1 ps. 2 rls.), 2 pistolas (2 ps. 3 rls)

HERRAMIENTAS Y FERRETERÍA 6 ps. 4 rls.

1 martillo (3 rls. y 1/2), 1 tornillo (1 ps.), tenazas (6 rls.), 1 azadón (5 rls.), 2 hachas (1 ps. 2 rls.), 2 esquilas (1 ps. 7 rls. y 1/2), 1 "garniel" (4 rls.)

MENAJE DE CASA 3 ps. 4 rls.

2 cazos (1 ps. 3 rls.), estuche de tijeras (2 rls.), 1 tenedor (7 rls.), 1 cuchillo (1 ps.)

GÉNEROS DE MERCERÍA 12 ps. 7 rls. 1/2

Caja de polvos (3 ps. 2 rls.), broches de corbatín (4 rls.), 6 hebillas (comunes y charreteras) (5 ps. 5 rls. y 1/2)

ARREOS Y GUARNICIONES DE CABALGADURA 17 ps. 5 rls. 1/2

3 pares de espuelas (3 ps. 2 rls. y 1/2), 8 sillas (13 ps.), 1 freno (1 ps. 3 rls.)

## NOTAS

---

- <sup>1</sup> Voz "pulpería" en Morínigo, MARCOS A.: *Diccionario de Americanismos*. Barcelona, 1985, p. 526. Una acepción semejante proporciona la compilación léxica de Francisco J. SANTAMARÍA, al definir "pulpería" como "tienda en América del Sur y Puerto Rico, donde se venden artículos diversos para el abasto; como son vino, aguardiente o licores; y géneros pertenecientes a droguería, buhonería, mercería, etc.; pero no lencería". La pulpería "participa del carácter de la cantina o piquera, de la tienda de abarrotes o abacería, y aún de la tlपालeria de Méjico". *Diccionario General de Americanismos*. Méjico, 1942, t. III, p. 531.
- <sup>2</sup> Voz "pulpería" en *Diccionario de Autoridades*. Ed. Madrid, 1979, t. III, p. 430 (Edición original a cargo de Herederos de Francisco del Hierro, Madrid, 1737).
- <sup>3</sup> Voz "pulpería" en Morínigo, *Diccionario de Americanismos*. Barcelona, 1985, p. 526.
- <sup>4</sup> *Ibidem*.
- <sup>5</sup> *Ibidem*. Francisco J. SANTAMARÍA define la pulpería en Cuba como "barraca o tendejón al aire libre en que se vende pulpa de tamarindo", siendo ésta una pasta del fruto de dicho árbol sin cáscara ni semilla, amasada con azúcar, y de

la cual se prepara uno de los más exquisitos refrescos en el Caribe y la zona novohispana de Tabasco. *Diccionario General de Americanismos*, t. II, p. 531.

- <sup>6</sup> *Ordenanzas de Marina*, Año 1717, Capítulo III, p. 9.
- <sup>7</sup> Para los contraventores de esta norma se establecían penas de "confiscación de los géneros y pena corporal a los marineros, oficiales u otros, y a los capitanes suspensión de sus puestos".
- <sup>8</sup> JUAN, Jorge y ULLOA, Antonio de: *Noticias secretas de América*. (Ed. de Luis J. Ramos Gómez). Historia 16 (Crónicas de América, n. 16), pp. 744-745.
- <sup>9</sup> *Ibidem*, p. 746.
- <sup>10</sup> *Ibidem*, p. 745.
- <sup>11</sup> Voz "pulpería" en *Diccionario de Autoridades*, t. III, p. 430. El pulque es una bebida embriagante blanca y espesa que se obtiene haciendo fermentar el aguamiel, o jugo que dan los bohordos del maguey, cortados antes de florecer. Es la bebida propia de la gente pobre en la Mesa Central de México, y parte fundamental de su dieta, junto con el chile y las tortillas de maíz. El aspecto viscoso y olor nauseabundo que presenta el pulque en su estado natural se reduce, cuando se le "cura" con el jugo de frutas ácidas y otras sustancias; y así, hay curado de apio, de tuna, de fresa, de piña, etc., a la vez que se potencia su efecto embriagante. El pulque comercializado en los establecimientos populares se vendía, no obstante, al natural y sin composición alguna. Cfr. SANTAMARÍA, Francisco, *Diccionario General de Americanismos*, 1942, t. II, p. 531.
- <sup>12</sup> Voz "pulquería" en Morínigo, *Diccionario de Americanismos*, p. 526.
- <sup>13</sup> Cfr. SANTAMARÍA, *Diccionario General de Americanismos*, t. II, p. 531.
- <sup>14</sup> El inventario de una pulpería o pulquería es para el historiador como una fotografía instantánea del estado del negocio en una fecha concreta -en nuestro caso, los días siguientes al óbito de su dueño- y, a lo sumo, son documentos representativos de su rentabilidad en un mes o una estación del año. Por ser el recuento de la hacienda de un comerciante sin seres allegados en América que velen por la transparencia del proceso, el inventario post-mortem presenta, además, el riesgo de que la información que recoja no esté completa, por haberse producido sustracciones de mercancías, especialmente de aquellas que, como el vino y el aguardiente, son más perecederas y volátiles.
- <sup>15</sup> Los datos sobre los bienes y hacienda de este difunto aparecen documentados en AGI, Contratación, 5.637, n° 6. Poder para testar otorgado en México el 15 de diciembre de 1744 ante Ignacio Javier de Trejo Carvajal, escribano real. Tras haber fallecido al día siguiente, el apoderado del difunto otorga testamento en su nombre el 5 de enero de 1745 ante el mismo escribano.
- <sup>16</sup> Esta pulquería era una de las muchas "tiendas de la esquina" desperdigadas en la ciudad de México durante el siglo XVIII. Desconocemos el número de establecimientos de estas características que funcionaban en 1745 en la capital novohispana, pero sí sabemos que en 1781 había 219 pulperías censadas en la ciudad, y que a principios de 1806 su número se elevaba a 250. Cfr. Marie FRANCOIS: "Prendas and Pulperías: The fabric of the neighborhood credit business in Mexico city, 1780-1830", en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 20, p. 78.
- <sup>17</sup> El desarrollo del crédito es un importante fenómeno inherente a la historia política, económica y social del mundo moderno. Los reyes obtenían préstamos de los grandes banqueros para financiar sus campañas bélicas; el estado proporciona a sus administrados la oportunidad de invertir en deuda pública -los "juros" en la Edad Moderna- y así obtener la liquidez monetaria que precisa; el desarrollo de instrumentos de crédito como son, en cierta medida, las letras de cambio, agiliza las transacciones. Y las clases privilegiadas en declive económico imponen censos -en definitiva, préstamos hipotecarios- sobre su patrimonio inmueble. De la misma forma, el vecindario popular de las ciudades indianas obtiene pequeños créditos para cubrir sus modestas necesidades productivas, de manutención o de ocio a corto plazo. El crédito no solo era esencial en la escala macroeconómica del estado, sino también al nivel local de lo doméstico y de los pequeños negocios.
- <sup>18</sup> La escritura de venta de la pulpería el 20 de marzo de 1745 a favor de Pedro Fernández Laxia, detalla su emplazamiento y características: "una cassa baja de raphas, tapias y teja con su esquina (...) que la hace a dos calles reales, la una que



de la plazuela del Convento de Nuestra Señora de Bethlem va a el recinto de la real muralla de la parte del Sur y la otra al carrejón que hace frente a la puerta de la Huerta de San Ysidro, (...) y se la vendo con el frente y fondo que le corresponde (...) en precio de un mill y sesenta pesos de a ocho reales (...) y declaro que (...) son el precio y valor intrínseco de dicha cassa y su esquina...". La taberna era frecuentada por los asturianos que arribaban a La Habana, como se ve en el interrogatorio a los testigos que presenta Ana María Fernández Laxia para acreditar su condición de hermana y heredera del difunto: D. Tomás Rodríguez Gallinar indiano retornado a Gijón, declara "el haver conozido, como conozio en esta Villa antes de ausentarse de ella libre y soltero a Pedro Fernandez de Laxia y salio a buscar su fortuna a los Reynos de Yndias, y en la Ciudad de La Habana donde se hallaba con su tienda en la Plazuela de San Francisco, viniendo el que declara desde la Ciudad de Mejico para este Reyno, le habló y comunicó allí como su Paisano, el que se hallaba en el dicho estado de soltero, lo que sucedió en el año de quarenta y siete a quarenta y ocho..."; Francisco de Vares corrobora que "conoció de vista, trato y comunicación en esta referida villa a Pedro Fernández Laxia, soltero y que desde ella se ausentó a buscar su fortuna a los Reynos de Yndias y después de algunos años y última Guerra que tuvo esta Corona con la Británica, este testigo como Marinero fue servir a su Real Magestad en uno de sus reales Bajelos y habiendo aportado a la Ciudad de La Habana en ella junto con Mathias Pérez Jiménez su convecino, también marinero vieran y hablaran como paisano al dicho Pedro Fernández de Laxia que asistía en la Plazuela de San Francisco en su tienda..." AGI, Contratación, 5.642. Testimonio otorgado en Gijón el 20-IV-1762 ante D. Manuel Morán Lavandera, alcalde y juez ordinario por el estado noble, y refrendado por el escribano José Antonio Sánchez Cifuentes.

- <sup>19</sup> La vinculación de las pulperías a la bebida y su identificación con las tabernas se pone de manifiesto en que en Venezuela, la acepción "pulpería" designaba también a la "constitución que se paga por la licencia para vender bebidas alcohólicas en las tiendas". Cfr. voz "pulpería" en Morínigo, *Diccionario de Americanismos*, p. 526.
- 20 LOZANO ARMENDARES, Teresa: "Los juegos de azar, ¿una pasión novohispana? Legislación sobre juegos prohibidos en Nueva España, siglo XVIII", en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 11, p. 165.
- 21 *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*. Libro IV, título 8, I, 12. Madrid, 1943, t. II, pp. 27-28.
- 22 *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*. Libro VI, título 1, I, 37, t. II, pp. 197-198. Las pulquerías de México estaban también sujetas a la inspección vigilante de los alcaldes del crimen de la Audiencia, el corregidor y demás justicias de la ciudad. La legislación restrictiva sobre pulquerías se inicia con las leyes dadas en 24 de agosto de 1529 y 24 de enero de 1545 por Carlos I que son actualizadas por las sucesivas promulgaciones de Felipe III en 3 de octubre de 1607 y por Carlos II y la reina gobernadora en 6 de julio de 1672.
- 23 LOZANO ARMENDARES, "Los juegos de azar, ¿una pasión novohispana? Legislación sobre juegos prohibidos en Nueva España, siglo XVIII" en *Estudios de Historia Novohispana*, Núm. 11, p. 155.  
(Cfr. Juan Pedro VIQUEIRA: *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*. México, Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 18).
- 24 LOZANO ARMENDARES, "Los juegos de azar, ¿una pasión novohispana?" pp. 168-169. El texto del virrey que cita la autora es Bando del virrey marqués de Croix sobre vagos, Archivo General de la Nación, México (en adelante AGN), *Bandos*, vol. 6, núm. 45, f. 140.
- 25 El virrey novohispano marqués de Croix describía en un bando de 28 de abril de 1770 las consecuencias nocivas del juego, pues sus promotores graduaban previamente el valor de los bienes de los jugadores, o les adelantaban dinero para continuar la partida, y esto era "tan en su ruina, que suelen (...) dejarlos en una considerable pérdida, atendida la extensión de sus cortos bienes, o ya en su ropa, o ya en los instrumentos con que aliviaban su fatiga, ganando el sustento necesario de su vida, a su casa y familia". Citado en LOZANO ARMENDARES, "Los juegos de azar, ¿una pasión novohispana?" p. 175.
- 26 Bando del virrey marqués de Croix sobre vagos: AGN, *Bandos*, Vol. 6, núm. 57, f. 188. Citado en Lozano Armendares, Teresa: "Los juegos de azar, ¿una pasión novohispana?", p. 169.
- 27 En el vecindario de Coro (Venezuela), tuvo lugar un alzamiento de negros esclavos y libres liderado por el zambo José Leonardo Chirino, el 10-V-1795.

- 28 Archivo General de la Nación, Venezuela. Sección Capitanía General. Tomo XX, año 1798, folios 139 al 153. Citado en SOSA LLANOS, Pedro: "La Corona refuerza las cadenas. (Estudio sobre la política real en Coro con posterioridad al alzamiento de Chirino. 1795-1799", en BANH (Boletín del Archivo Nacional de la Historia, Caracas), LXXXI, 1998, Núm 321, p. 61.
- 29 Á partir de 1775 las clases populares de la capital novohispana tuvieron ocasión de empeñar bienes en el Monte de Piedad instituido entonces para exonerarles de los abusos que sufrían por parte de ciertos prestamistas de renta al por menor. Pero tampoco entonces las pulperías dejaron de ser imprescindibles como entidades de crédito, pues el préstamo mínimo que se podía obtener en el Monte de Piedad era de 3 pesos, por lo que un vecino que sólo poseyera bienes de uso diario y baja calidad no podía contarse entre la clientela de esta casa de empeños de titularidad pública Cfr. FRANCOIS, Marie. "Prendas and Pulperías", p. 68.
- 30 Un estudio de las diversas formas de crédito -crédito comercial, crédito eclesiástico y repartimientos- en el México colonial puede verse en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Ma del Pilar y DEL VALLE PAVÓN, Guillermina (coordinadoras): *El crédito en Nueva España*. México, 1998. Acerca de las formas de crédito popular, resulta esclarecedora la consulta de ROMANO, Ruggiero: *Monedas, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*. México, 1998, pp. 116, 133, 135-137, 148.
- 31 Por ejemplo, las casas de empeño o "prenderías" y las "tiendas de raya", lugares públicos donde tenían lugar acuerdos entre la numerosa clientela femenina y los agentes de negocios, bajo la tutela de funcionarios públicos. Las "prenderías" eran centros dinámicos donde los bienes materiales iban y venían, eran intercambiados y vendidos, supliendo así las carencias de una economía escasa en "dinero físico" Cfr. Francois, Marie, "Prendas and Pulperías", p. 68.
- 32 Años después, en 1822, los dueños de pequeños puestos de pulque o "casillas" fueron obligados por el Capitán General D. José Antonio de Andrade a no aceptar bienes empeñados "bajo ningún pretexto", aunque esta prohibición fuera, una vez más, ignorada. Cfr. AGN, Padrones, v. 52, f. 283. Glosado en FRANCOIS, Marie, "Prendas and Pulperías", p. 77.
- 33 No está claro hasta qué punto el empeño de un objeto material producía automáticamente un préstamo de dinero efectivo, o bien, la entrega de un producto o mercadería equivalente al valor de la prenda. Sí sabemos que las ordenanzas de pulperías de 1757 prohibían a los tenderos entregar más de 2 reales de plata por un objeto empeñado, de manera que si el valor de la prenda excedía esa cantidad, la diferencia hasta alcanzar el precio en que había sido tasado el objeto se cubría con la entrega a crédito de mercancías para el consumo diario. En cualquier caso, es difícil saber si los tenderos se ajustaban a esta normativa o si, por el contrario, entregaban mayores cantidades de dinero en metálico a sus clientes. En 1810, la ley establecía que el pulpero debía entregar la mitad del préstamo en dinero efectivo y la otra mitad en mercancías a crédito de su tienda. Respecto a los empeños de vigencia caducada, un bando de 1779 ordenaba la subasta de las prendas de dueño desconocido cuyo plazo de recuperación hubiera expirado Cfr. FRANCOIS, Marie, "Prendas and Pulperías", pp. 76-77.
- 34 Nos referimos, una vez más, al estudio de Marie FRANCOIS, donde se constata que en el conjunto de los 29 inventarios analizados -18 pulperías, 6 vinaterías y 5 "tiendas mixtas"-, entre los clientes identificados por sus nombres y oficios, la clientela femenina alcanza el 65% de los compradores en las pulperías, siendo muy inferior en las vinaterías y en las tiendas mixtas Cfr. FRANCOIS, Marie, "Prendas and Pulperías", p. 81.
- 35 Marie FRANCOIS utiliza en su estudio los inventarios y documentos de las auditorías -también los "libros de prenda"- realizadas por los escribanos del Consulado de Comercio de México a pulperías y tabernas en vida de sus dueños, ante la eventualidad de un traspaso del negocio, mientras que nuestro estudio se basa en inventarios realizados tras el fallecimiento de su titular. Aunque nuestra documentación es más escueta que la utilizada por la citada autora, también ella nos alerta sobre la limitada representatividad de sus conclusiones, ya que había en México muchas más tiendas que inventarios realizados, por lo que no hay manera de determinar la representatividad de la muestra.
- 36 AGI, Contratación, 5.642. Expediente sobre los bienes del difunto D. Pedro Fernández Laxia. Inventario de sus bienes realizado en La Habana el 14 de febrero de 1753 ante Francisco García Brito, escribano público.
- 37 Sin embargo, fue vendida en pública almoneda en 630 ps. al mejor postor.
- 38 AGI, Contratación, 5.637. Expediente sobre los bienes del difunto Francisco San Martín Pesquera. Inventario realizado en México, el 7 de abril de 1745 (y días siguientes) ante Juan Manuel Hidalgo, escribano público.